



Ио	FICHA TÉCNICA PROCEDIMIENTO	Versión: 3.0
42	DEPENDENCIA	Fecha:04/02/25
	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA CUIDADORA NO PROFESIONAL	

La prestación económica de Colaboración con la persona cuidadora no profesional va dirigida a la persona en situación de dependencia que esté percibiendo la prestación de cuidados en el entorno familiar o que se determinase en el PIA como idónea la misma. Esta persona podrá formalizar, además, un contrato laboral con un tercero, al objeto de colaborar con el cuidador no profesional en las tareas del hogar de la persona en situación de dependencia.

PREFERENCIAS

En esta solapa se incluyen las preferencias del solicitante en cuanto a servicios y prestaciones. Hay que seleccionar el bloque "PRESTACION ENTORNO" y aparecerá entre todas las prestaciones posibles la "Prestación económica de colaboración con la persona cuidadora".







Preferencias (expectativas)				ectativas)	Personas Relacionadas	Situación de Dependencia	Docur			
4										
Acciones Orden					Tipo					
1	W	1	+	1	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar					
1	W	1	+	2	Servicio de Promoción de la Autonomía Personal					
1	⑪	1	+	3	Prestación económica vinculada al servicio					
1	W	†	†	4	Servicio de Prevención de la Dependencia					
1	Ŵ	1	ŧ	5	Servicio de Teleasistencia					
1	W	1	+	6	Teleasistencia Avanzada					
1	W	1	+	7	Prestación económica de colaboración con la persona cuidadora					

En el informe social/valoración de las preferencias realizado por la trabajadora social se deberá indicar que la persona opta por la modalidad de "Colaboración con la persona cuidadora no profesional" puesto que dispone de un contrato laboral y cumple las condiciones de la misma.

Los requisitos de la prestación son:

- Solicitante:
 - o Contrato laboral de la persona colaboradora
 - o Patrimonio solicitante
 - o Pensión Solicitante
 - o Renta Solicitante
- Persona Cuidadora no profesional:
 - o Identidad
 - Idoneidad
- Persona colaboradora no tiene ningún requisito en la aplicación.

En PIA → Pia validación los requisitos que aparecerán serán:

Requisitos	Documentos	Cuidadores		Colaboradores		Regularizaciones	
Acciones	Requisito	Requisito F. Alta Contrato Laboral 27/12/2024 Patrimonio 27/12/2024		Nombre		T. Do	
	Contrato La					llido1-53806 llido2-53806, nbre53806	
	Patrimonio					apellido153806 apellido253806, nombre53806	
	Pensión		27/12	/2024	ape	llido153806 llido253806, nbre53806	
	Renta		27/12	/2024	ape	llido153806 llido253806, nbre53806	





Al editar la prestación aparecerá la pestaña "Cuidadoras" donde se introducirán los datos de la persona cuidadora, como se realiza para la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

Además, se encontrará una nueva pestaña denominada "Colaboradoras" en el que se debe indicar la persona o personas que disponen de contrato para la colaboración con la persona cuidadora en las tareas domésticas de la persona en situación de dependencia.







Aclaraciones:

Requisitos imprescindibles: Incluir a la persona cuidadora no profesional y a la persona colaboradora en DPSS.

DPSS permite la posibilidad de que una persona cuidadora pueda tener más de una persona colaboradora, por lo tanto, se incluirán tantas personas colaboradoras como existan.

Jornada laboral: El artículo 34 prevé dos tipos de jornada con cuantías económicas diferenciadas:

Jornada completa: 80 o más horas mensualesMedia jornada: de 20 a 79 horas mensuales

La Jornada laboral vendrá expresada en el contrato con la persona colaboradora. En el PIA, tanto en la valoración técnica como en la definición de la prestación a aprobar, debe indicarse la intensidad de la jornada, si es completa o parcial.

En el supuesto de la existencia de varias personas colaboradoras para una misma persona se sumarán sus jornadas laborales para determinar si su jornada es parcial o completa.

En el supuesto de que varias personas en situación de dependencia convivan en el mismo domicilio y compartan la persona colaborada se admitirá para la tramitación de la prestación de cada una de ellas el mismo contrato, sin aplicar ningún porcentaje de distribución de la jornada por persona dependiente.

Contrato laboral:

- Podrán existir dos modalidades de contratación:
 - Contrato laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar, por parte de un/a empleador/a y la trabajadora del hogar.
 - O bien, la formalización de un contrato con una empresa de prestación de servicios, en el que quede acreditada la realización de tareas de domésticas para la persona en situación de dependencia y el nombre de la trabajadora del hogar.
- La regulación jurídica laboral no impide la contratación de familiares, exceptuando el caso de que un cónyuge no puede contratar a su cónyuge.
- Quedan fuera de la contratación las personas cuidadoras no profesionales acogidas al "Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia".
- Quién puede ser el/la empleador/a: En cualquiera de las dos modalidades se admitirá que el contrato esté a nombre tanto la persona en situación de dependencia, como de la representante legal, del/a guardador/a de hecho, del cónyuge o el/la cuidador/a no profesional.





 La persona dependiente puede formalizar un contrato, aunque no tenga ingresos a su nombre; si bien, la oficina del fraude de la Seguridad Social podrá solicitarle aclaraciones al respecto.

Efectos de la prestación:

- La prestación económica tendrá efectos desde el día 01/02/2025, aunque la formalización del contrato laboral podrá ser anterior a dicha fecha. En caso de que sea posterior, los efectos de la prestación económica serán la fecha de formalización del contrato laboral.
- En el caso de las revisiones de PIA, la fecha de inicio de cuidados en la prestación será la fecha de efectos de la prestación explicada en el párrafo anterior.
- En el caso de las solicitudes iniciales, los efectos generales del PIA son a los 6 meses de la solicitud.
 - En caso de que sean anteriores al 01/02/2025, se deberá resolver la PECEF como activa y la prestación económica de colaboración en estado "no tramitable/inválida" y cuando el PIA se encuentre activo, realizar una modificación de dicho PIA para cambiar su estado a "activa".
 - En caso de que los efectos del ciclo inicial sean posteriores a los efectos de la prestación económica de colaboración, se deberá resolver dicha prestación en estado "activa".
- En el caso de las revisiones de grado, los efectos generales del PIA son a los 3 meses de la solicitud.
 - En caso de que sean anteriores al 01/02/2025, se deberá resolver la PECEF como activa y la prestación económica de colaboración en estado "no tramitable/inválida" y cuando el PIA se encuentre activo, realizar una modificación de dicho PIA para cambiar su estado a "activa".
 - En caso de que los efectos del ciclo inicial sean posteriores a los efectos de la prestación económica de colaboración, se deberá resolver dicha prestación en estado "activa".

Compatibilidades para la prestación: serán las mismas que la PECEF, es decir, Promoción de la Autonomía Personal y Teleasistencia.





Cálculo de la prestación: DPSS incluye el cálculo de jornada completa y media jornada conforme a:

- o Jornada completa: CPE = (1.8 x Cmax) (0,44 x CEB x Cmax) / IPREM
- Media jornada: CPE = (1.6 x Cmax) (0,44 x CEB x Cmax) / IPREM

Envío a IMSERSO: DPSS enviará a IMSERSO de manera diferenciada esta prestación bajo la denominación "pecservicio"

Persona con un PIA de PECEF: Si una persona en situación de dependencia tiene aprobada una prestación económica de cuidados en el entorno familiar y, además, dispone de un contrato laboral con una persona para realizar las tareas del hogar, debe solicitar una revisión del PIA para mejorar.

Si fuésemos conocedores de que tienen contratada desde hace tiempo una persona cuidadora en domicilio se podrá realizar una revisión de PIA de oficio.

Cambio de persona colaboradora: Existe la posibilidad de poder cambiar una persona colaboradora sin necesidad de registrar una revisión de PIA. El proceso se inicia en la pantalla PIA→PIA en la solapa descendiente de "Colaboradora" de la pantalla de Prestación, se incluye un botón "Cambio de Colaboradora", similar al de cambio de la persona cuidadora no profesional. ♣